

IMPUESTOS:

1. **DECRETO 2442 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 – EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** fijó los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias en el año 2019.
2. **DECRETO 2391 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018 – EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** determinó el ajuste de los activos fijos por el año 2018.
3. **DECRETO 2439 DEL 27 DICIEMBRE DE 2018 - EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** Reajustó los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores para el año 2019.
4. **DECRETO 2456 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 – EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION** determinó los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para el 2019.
5. **RESOLUCION DGC-000190 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.** – Establece el calendario tributario distrital para el año 2019.
6. **CALENDARIO TRIBUTARIO 2019.**

1. DECRETO 2442 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 – CALENDARIO IMPUESTOS NACIONALES 2019.

Mediante este Decreto el Gobierno Nacional estableció los plazos y lugares de presentación para las declaraciones de impuestos nacionales durante el año 2019, de las cuales incluimos las de mayor relevancia en nuestro calendario tributario.

Adicionalmente, se establecen los valores absolutos que regirán para el año gravable 2018, de los cuales resaltamos los más relevantes, así:

a. Valores absolutos

- No obligados a presentar declaración de renta por el año gravable 2018:

Los asalariados, pensionados, personas naturales y sucesiones ilíquidas, las personas naturales pertenecientes al monotributo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ingresos brutos inferiores a (1.400 UVT) \$ 46.418.000
- Patrimonio bruto inferior a (4.500 UVT) \$ 149.202.000

Adicionalmente, para no ser declarante se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Consumos con tarjeta de crédito inferiores a (1.400 UVT) \$ 46.418.000
- Total compras y consumos al año inferiores a (1.400 UVT) \$ 46.418.000
- Total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras al año inferiores a (1.400 UVT) \$ 46.418.000

- Declaración informativa, documentación comprobatoria (informe local, maestro y país por país) de precios de transferencia:
 - i. Están obligados a presentar esta declaración y la documentación comprobatoria por el año gravable 2018, los contribuyentes obligados a aplicar las normas que regulan el régimen de precios de transferencia que presenten durante el año 2018:

- Un patrimonio bruto igual o superior a 100.000 UVT \$3.315.600.000
- o Ingresos brutos iguales o superiores a 61.000 UVT \$2.022.516.000
- Los contribuyentes que efectúen operaciones con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, así no cumplan los montos establecidos.

ii. Están obligados a presentar el Informe País por País quienes cumplan alguno de los supuestos descritos en el Numeral 2° del Art. 2015 del Estatuto Tributario

b. Plazos

- Para la declaración del Impuesto a la Renta y su Sobretasa, Retención en la fuente, Impuesto sobre las Ventas, Impuesto al Consumo y Precios de Transferencia, adjuntamos nuestro **CALENDARIO TRIBUTARIO** donde se indican las fechas de vencimiento según la clase de contribuyente y último dígito del NIT.
- La Declaración de Renta por cambio de titular de inversión extranjera, se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de transacción o venta de la inversión, utilizando de manera obligatoria los Servicios Informáticos Electrónicos de la **DIAN**.
- La fecha límite para expedir certificados de retención en la fuente a título del Impuesto Sobre la Renta, por conceptos distintos a pagos laborales, por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal reglamentaria y del Gravamen a los Movimientos Financieros, será hasta el día 29 de marzo de 2019.
- Para expedir certificados del valor patrimonial de acciones o aportes, de dividendos gravados o no gravados y de rendimientos financieros, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de su solicitud.
- El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un valor a pagar inferior a 41 UVT año 2018 (\$1.405.000), es el mismo día del vencimiento para declarar.

2. DECRETO 2391 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018 – EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO determinó el ajuste de los activos fijos por el año 2018.

Mediante el Decreto 2391 de 2018 se determinó el porcentaje de ajuste al costo de los activos fijos de que trata el Art. 70 del E.T., en cuatro punto cero siete por ciento (4.07%).

Igualmente, estableció el ajuste para los activos que se enuncian a continuación adquiridos en el año 2017 con el fin de establecer la renta o ganancia ocasional, para acciones en el 1,04% e inmuebles en el 1,08%.

3. DECRETO 2439 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 – REAJUSTE VALORES ABSOLUTOS: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES 2019.

El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** mediante el Decreto 2439 de 2018 determinó los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores por la vigencia 2019, para vehículos particulares, así:

BASE	TARIFA
a) Hasta \$46'360.000	1,5%
b) Más de \$46'630.000 y hasta \$104'916.000	2,5%
c) Más de \$104'916.000	3,5%

Adicionalmente, recordamos que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, según Resolución 5480 de noviembre 30 de 2018, determinó la base gravable de los vehículos particulares para el año gravable 2019.

4. DECRETO 2456 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 – INCREMENTO AVALUOS CATASTRALES 2019.

El **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION** determinó que los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales dedicados a actividades no agropecuarias no formados y formados con vigencia 1 de enero de 2018 y anteriores, se reajustaran a partir del 1 de enero de 2019 en el tres por ciento (3%). Los predios urbanos y rurales formados o actualizados durante el 2018 no serán objeto de reajuste.

5. RESOLUCIÓN DGC-000190 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 – CALENDARIO TRIBUTARIO DISTRITAL 2019.

Mediante la Resolución No. DGC-000190 del 22 de noviembre de 2018 la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.** estableció los plazos y lugares de presentación para las declaraciones de impuestos distritales durante el año 2019, tales como Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado, Impuesto sobre Vehículos Automotores y demás impuestos de carácter distrital, fechas que igualmente incluimos en nuestro acostumbrado calendario tributario.

De igual forma nos permitimos informar algunos puntos que consideramos relevantes de la mencionada resolución, así:

- De conformidad con el artículo 4 del Decreto Distrital 362 de 2002, entre otras, las declaraciones de retención de los impuestos distritales y la declaración del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, se tendrán por no presentadas cuando se presenten sin pago.
- Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común de ICA cuyo impuesto a cargo (FU) correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable exceda 391 UVT (\$ 12.963.000 – año 2018) y los agentes retenedores del mismo, deberán declarar presentar sus declaraciones en forma bimestral por medios virtuales en las fechas establecidas para tal.
- Se establece un incentivo adicional para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que tengan a la fecha de causación del tributo la base gravable determinada por la **UAE-CATASTRO**, consistente en un 1% adicional sobre el valor a pagar por la vigencia 2019 siempre y cuando autoricen la notificación electrónica, actualicen la información de contacto ante la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL** y autoricen el tratamiento de dichos datos para fines institucionales.

6. CALENDARIO TRIBUTARIO 2019.

De igual manera, acompañamos nuestro acostumbrado **CALENDARIO TRIBUTARIO** para el Año 2019, el cual puede consultar haciendo clic a continuación:

Descargue el calendario en formato Acrobat reader PDF haciendo clic a continuación:



Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C., 24 de enero de 2019